

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN RECHAZA LAS REFORMAS PROMOVIDAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIN PARENTAL Y SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES PARA EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARTICULARMENTE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, RESPECTO DE LAS REFORMAS IMPULSADAS EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONOCIDAS COMO PIN PARENTAL.

Quien suscribe, Verónica Beatriz Juárez Piña, diputada federal a la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES PARA EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARTICULARMENTE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, RESPECTO DE LAS REFORMAS IMPULSADAS EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONOCIDAS COMO PIN PARENTAL, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El PIN Parental es un mecanismo tecnológico que permite a los padres de familia impedir que las niñas, niños y adolescentes puedan tener contacto con información científica relativa a diversos temas, pretextando el derecho preferente de los padres para elegir el tipo de educación que recibirán las y los niños.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que:

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción

técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

En este sentido, la Red por los derechos de la infancia en México indica que

El derecho a la educación es universal, buscando el desarrollo personal, respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales. Las mamás y papás pueden elegir los modelos educativos públicos o privados, horarios, estilos más innovadores o los tradicionales en su papel de corresponsales del derecho a la educación. Sin embargo, el enfoque curricular es competencia exclusiva de la Secretaría de Educación Pública federal, que está obligada promover un Estado laico.

De tal forma que pretender censurar los contenidos curriculares al deseo arbitrario de sus tutores adultos sería un acto discriminatorio que podría dejarles en desventaja frente a otras niñas y niños, afectando con ello su desarrollo, autonomía progresiva e interés superior de la niñez protegida por la Constitución mexicana y la Ley General de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.

No obstante lo anterior, legisladores estatales de Aguascalientes, Chihuahua, Nuevo León y Querétaro han presentado iniciativas en este sentido. En Nuevo León logró detenerse su inminente aprobación, son embargo, sí fueron aprobadas en Aguascalientes y Chihuahua. La Secretaría de Gobernación y el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deben pronunciarse enérgicamente en contra de estas reformas y promover todos los instrumentos legales que tengan a su alcance para impedir su implementación.

En el mismo sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus facultades constitucionales debe, sin dilación alguna, interponer los mecanismos de control constitucional que las y los ciudadanos hemos puesto a su disposición para evitar que reformas como ésta, tengan cabida en el marco jurídico nacional.

Por lo anteriormente expuesto, plenamente comprometida con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pongo a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión rechaza enfáticamente las reformas promovidas en las entidades federativas relativas a la implementación del así llamado PIN Parental, por considerarlas violatorias de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a los gobernadores del estado de Chihuahua y Aguascalientes para no publicar las reformas aprobadas a su marco jurídico estatal relativas a la implementación del PIN Parental.

TERCERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Sistema Nacional de Protección de Niñas,

Niños y Adolescentes para pronunciarse enérgicamente en contra de las reformas relativas al PIN Parental y promover todos los instrumentos legales que tengan a su alcance para impedir su implementación.

CUARTO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en ejercicio de sus facultades constitucionales, interponga los medios de control constitucional en contra de las reformas aprobadas en los Congresos estatales conocidas como PIN Parental, a fin de garantizar los derechos de las niñas y niños mexicanos.

Dado en la Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a
los 17 días del mes de junio de 2020.

SUSCRIBE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Verónica Beatriz Juárez Piña', written in a cursive style.

DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA